

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 9

EST-VCT-PARI-068

ESTADO PARI No. 0068-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de agosto de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15550	JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ ROBAYO	7	22-08-2023	A-PARI-506	2. DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor José Alfonso Sánchez Robayo identificado con CC 19141200, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor José Alfonso Sánchez Robayo identificado con CC 19141200, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 229217132 del 12 de agosto de 2023. Así mismo, el 12 de agosto de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' del señor José Alfonso Sánchez Robayo identificado con CC 19141200, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 19141200230812093339. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 15550, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol allegados mediante radicado N° 20221001940322 del 8 de julio de 2022, correspondiente a los trimestres I y II del año 2022, allegados en cero (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados conforme a la situación actual del título minero.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, contemplado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, para que allegue la póliza minero ambiental para la vigésimo segunda (22) Anualidad de la etapa de explotación con vigencia desde el 06/05/2023 hasta el 05/5/2024 teniendo en cuenta que revisado ANNA MINERIA y el sistema de gestión documental, no se evidencia la presentación de la misma. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, (con su respectiva constancia de pago, y los certificados de origen de cada uno de los minerales explotados acorde a lo establecido en el Memorando No. 20233210373633 de fecha 03/05/2023 emitido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de 3.6. Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado estos formularios. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación expedida de estado de trámite de la misma. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato básico minero correspondiente al año 2022, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero que en Acto administrativo separado se notificará la evaluación realizada al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 54583-0 del 30 de junio de 2022. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 0351 del 17 de julio de 2023. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	5	22-08-2023	A-PARI- 507	DISPOSICIONES El día 13 de febrero de 2023, mediante radicado No. 20231002281192, el titular del Contrato de Concesión No. DJI-021, allegó actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 475 del 14 de agosto de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 475 del 14 de agosto de 2023, se hace necesario: - REQUERIR al titular del contrato de concesión que presente la Estimación y Categorización de los Recursos de acuerdo con los parámetros del Comité Internacional para el Reporte de Reservas Mineras (CRIRSCO). - REQUERIR al titular del contrato de concesión que presente la Estimación y Categorización de los Recursos teniendo en cuenta los porcentajes de material (Gravas y Arenas) presentados en los reportes de laboratorio y en las categorías de recursos Medidos, Indicados e Inferidos. - REQUERIR al titular del contrato de concesión que presente el plano correspondiente a la Estimación y Categorización de los Recursos teniendo en cuenta los porcentajes de material (Gravas y Arenas) y en las categorías de recursos Medidos, Indicados e Inferidos.



					De otra parte, se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S. identificada con NIT. 860.051.306-7 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 15 de agosto de 2023 se evidenció que, la sociedad cuenta con su vigencia INDEFINIDA y que dentro de su objeto social se encuentra "...Obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial o minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera..." Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S. identificada con NIT. 860.051.306-7 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 229403402 de fecha 15 de agosto de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT. 860.051.306-7 correspondiente a la sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8600513067230815151016 de fecha 15 de agosto de 2023. Finalmente, el 15 de agosto de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora LUZ MARIA JARAMILLO DE MENDEZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20.308.601, en calidad de Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S., en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado para el Contrato de Concesión No. DJI-021 con radicado No. 20231002281192 del 13 de febrero de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 475 del 14 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJI-021 para que alleguen las adiciones, complementos o correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado con radicado No. 20231002281192 del 13 de febrero de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 475 del 14 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.
--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 475 del 14 de agosto de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. DJI-021, NO se observa superposición con Áreas Ambientalmente Excluibles y/o Áreas de Minería Restringidas. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, acogerse a lo dispuesto por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA en Resolución No. 1828 de fecha 04 de mayo de 2022, referente a la reducción de los volúmenes de extracción de material. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DJI-021 que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	5	22-08-2023	A-PARI- 508	DISPOSICIONES Mediante radicados Nros. 20231002311672 y 20231002425802 de fecha marzo 06 y mayo 10 de 2023 respetivamente, el titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, presenta Actualización del Programa de Trabajo y Obras – PTO con Estimación de Recursos y Reservas; los cuales, fueron evaluados por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico PAR-I No. 477 del 15 de agosto de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 477 del 15 de agosto de 2023, se hace necesario: - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión que realice los ajustes en el mapa topográfico, de acuerdo con la topografía real del terreno teniendo en cuenta que, un tramo del Rio Luisa se encuentra dentro del área del título minero. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para que presente ajuste de la siguiente información: - MAPA DE PERFORACIONES, MUESTREO Y ZONA MINERALIZADA - MAPA GEOLOGICO



4. MAPA GEOMORFOLOGICO
5. MAPA DE ESTACIONES
6. MAPA GEOLOGICO ESTRUCTURAL
9. MAPA UBICACION MINA EXISTENTE
10. MAPA RECURSOS MINERALES INFERIDOS
11. MAPA RECURSOS MINERALES INDICADOS
13. MAPA RESERVAS MINERALES PROBADAS

3. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que valide la estimación y Categorización de Recursos Minerales teniendo en cuenta que, hay incertidumbre de la topografía utilizada para realizar los cálculos correspondientes a los volúmenes de recursos minerales.

De otra parte, se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor **RAFAEL HERNAN LARA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.518.833** y, evidencio que:

Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor **RAFAEL HERNAN LARA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.518.833**, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. **229496871** de fecha 16 de agosto de 2023.

Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadanía No. **9.518.833** correspondiente al **RAFAEL HERNAN LARA OJEDA**, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. **9518833230816155715** de fecha 16 de agosto de 2023.

Finalmente, el 16 de agosto de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor **RAFAEL HERNAN LARA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.518.833**, en la cual, se acredita la **INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia; como tampoco.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:

APROBACIONES.

1. **NO APROBAR** la Actualización de la Estimación de Recursos y Reservas presentada para el Contrato de Concesión No. **CGN-101**, mediante radicados Nros. **20231002311672** y **20231002425802** de fecha marzo 06 y mayo 10 de 2023 respetivamente, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. **PAR-I No. 477** del 15 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **CGN-101** para que allegue las adiciones, complementos o correcciones a la Actualización de la Estimación de Recursos y Reservas presentada para el Contrato de Concesión No. **CGN-101**, mediante radicados Nros. **20231002311672** y **20231002425802** de fecha marzo 06 y mayo 10 de 2023



						respectivamente, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 477 del 15 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 477 del 15 de agosto de 2023. 2. INFORMAR al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. CGN-101, NO se observa superposición con Áreas Ambientalmente Excluibles y/o Áreas de Minería Restringidas. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101 que deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HBN-141	JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA 7 INVERSIONES MINERAS PENIEL S.A.S	7	16-08-2023	A-GEMTM- 166	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.332.510, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: - Un aval financiero o que allegue los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se haga responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20225501072832 del 25 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.



						CONCESION NO. HBN-141 ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.332.510, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HBN-141 y a la sociedad INVERSIONES MINERAS PENIEL S.A.S., con Nit. 900.642.016-7, a través de su representante y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESION	ARE-TIS-11251	IVAN LEYTON MORES Y OTROS	4	22-08-2023	AUT-901-532	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TIS-11251, <u>se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL del 2022</u>. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11686135 del 19/MAY/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	6823	CEMEX COLOMBIA S.A	4	22-08-2023	AUT-901-533	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 6823, <u>se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022</u>, conforme a la evaluación Técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12389416 del 10/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESION	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	3	22-08-2023	AUT-901- 534	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RFN-08361, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAQUICRANE SAS: <u>Requerir Bajo Apremio de Multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, conforme a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 23 de agosto de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea